

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

8213

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, designada catastralmente como: Circunscripción III, Sección L, Parcela Rural 314-b, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el n° 2214, año 1964, del partido de Almirante Brown, a nombre de Compañía Claypole S.R.L., o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

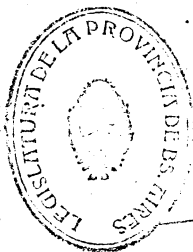
Art. 2º.- El inmueble a expropiar será destinado a la ampliación del Cementerio Municipal de ese Partido.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Almirante Brown.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
en la ciudad de La Plata, a los veintinueve
días del mes de agosto de mil novecientos -
setenta y cuatro.

Gerardo B. Bisio



Secretario de la C. de DD.

Orta
[Signature]
Secretario del Senado